

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 14.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo,

inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Manuel Alonso Martínez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado D. Tomás O'Ryan y Vázquez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Rafael Rodríguez Arias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Joaquín López Puigcerver; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. José Canalejas y Méndez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepón; quedando muy satisfecha del

celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Canalejas y Méndez, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General Don José Chinchilla y Díez de Oñate, Senador del Reino;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.616.

Núm. 2.413.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramón Romasanta y Pérez, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º de los actuales, solicitando se le concedan 16 pertenencias para la mina denominada *La Romana*, de mineral cobre, sita en término de Villanueva del Rey y sitio denominado Chaparral de los Pechos; que linda: al Este, con tierras de Don Aquilino Viso; á Sur, otras de D. Francisco Porriño y D. Manuel Marcos, y al Oeste y Norte, con tierras de Don Francisco Viso, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en la parte superior de la boca de un socavón, desde el punto de partida á un punto auxiliar se medirán 500 metros en dirección N. 37.º E.; desde este punto auxiliar á la cúspide del murrio alto de Espiel E. 21.º N.; desde dicho punto auxiliar á la cúspide de Peña Crispina, E. 39.º N.; desde dicho punto auxiliar al cortijo del Chiquete, N. 8.º E.; desde el punto de partida se medirán 100 metros en dirección O. 37.º N. y se colocará la primera estaca; de primera á segunda, 700 metros al N. 37.º E.; de segunda á tercera, 200 metros al E. 37.º S.; de tercera á cuarta, 800 metros al S. 37.º O.; de cuarta á quinta, 201 metros al O. 37.º N., y de quinta á primera 100 metros al N. 37.º E., quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 2.451.

ELECCIONES

En el número 263 de este periódico oficial, correspondiente al día 2 del mes pasado, se publicó la Real orden circular fecha 30 de Octubre último por la cual se dispone el cumplimiento de los artículos 35 y 37 de la Ley Municipal vigente, respecto al número de colegios electorales que cada Ayuntamiento debe tener.

Por la misma disposición se previene también que dentro del plazo de un mes se dé cuenta á la Superioridad de los Ayuntamientos en que se verifique nueva división, ó de estar en todos cumplida la ley.

A pesar del tiempo transcurrido pocos han sido los Alcaldes de esta provincia que han cumplido con lo que á continuación de la citada Real orden se les encargaba, y no pudiendo permitir por un momento más la demora de tan importante servicio, recuerdo á aquellas Autoridades que no lo han verificado la obligación de darme cuenta en el precisotérmino de cinco días, pues de lo contrario me veré precisado á castigar dicha falta con arreglo á la ley.

Córdoba 14 de Diciembre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE AGUAS

Núm. 1.453.

Hago saber: Que en este Gobierno de mi cargo se ha presentado una instancia y proyecto solicitando la autorización á que se refiere la nota que á continuación se inserta, redactada por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

“D. José Martínez Victoria, vecino de Granada, solicita que se amplie hasta 100 litros de agua por segundo el caudal que puede derivar del río Guadalquivir, para regar el cortijo llamado de Torralba, de la propiedad de su señora esposa, situado en el término municipal de Ubeda, utilizando la presa de la que actualmente deriva el agua que necesita.—Iturralde.

En su consecuencia, y cumpliendo lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de 30 días para oír las oposiciones y reclamaciones que puedan presentarse dentro de dicho plazo.

Jaén 10 de Diciembre de 1888.—J. Morales García.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERIA

4.º Negociado.

Vacantes de Músicos mayores.—Oposiciones.

Núm. 2.438.

Dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado tengan lugar en esta Corte concursos de Músicos Mayores, y señalado el 14 de Enero próximo para dar principio á los ejercicios que determina el programa aprobado al efecto y se inserta á continuación, se hace público en el *Diario Oficial, Memorial del Arma y Boletines Oficiales*, para que tanto los paisanos que sean de la profesión, como los músicos militares que deseen presentarse á ellos, lo soliciten por medio de instancia debidamente documentada, que cursarán á este Centro Directivo en la forma que previene el vigente Reglamento de Músicas, teniendo presente que el número de plazas que han de adjudicarse entre los aprobados por orden de censuras será el de diez, cuatro que corresponden á cuerpo activo y seis como supernumerarios sin sueldo, situación en que causarán alta los

agraciados para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

Programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883 para los ejercicios de oposición á que conforme el Reglamento de Músicas han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos Mayores.

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 á 24 compases.

2.º Componer un pasodoble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando en lo posible desarrollar el tema que se les diere.

3.º Dirigir y enmendar una pieza cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz, sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se sirviere hacerles, bien respecto al conocimiento de armonía y composición, ó al instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y á fin de que en ellos haya unidad de pensamiento se escribirán por dos miembros del Jurado, designados de entre los que le compongan por pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate el señor Presidente. Uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecución de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada, debiéndoles dar como mínimum de tiempo para ejecutarlos dieciocho horas y veinticuatro como máximum.

Madrid 7 de Diciembre de 1888.—De orden de S. E., el Brigadier Secretario, Martitegui.—Sigue una rúbrica.—Es copia: El Coronel Jefe de Estado Mayor, Rafael Alcántara.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 2.440.

Encontrada una caballería menor sin dueño conodido en la huerta nombrada Trás de la Puerta, de este término, y constituida en depósito, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 12 de Diciembre de 1888.—J. R. Sánchez.

Núm. 2.439.

En vista del resultado negativo que han ofrecido las dos subastas anunciadas con anterioridad para contratar el acopio de 1000 metros cúbicos de piedra rodada con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto elevar el tipo fijado á cada unidad métrica de expresado material á la suma de 2 pesetas 25 céntimos, con arreglo á cuya base y á las condiciones reformadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia nuevamente la licitación de este servicio, señalando al efecto para la celebración de dicho acto el

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Rafael Rodríguez Arias y Villavicencio, Senador del Reino;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

En atención á las circunstancias que concurren en D. Venancio González y Fernández, Senador del Reino;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz Capdepón, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Becerra y Bermúdez, Diputado á Cortes;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta.*

viernes 21 del que rige, de una á dos de su tarde, en estas Casas Consistoriales.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y papel de la clase correspondiente, acompañando, además de la cédula personal de licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de estos fondos municipales la cantidad de 225 pesetas en concepto de fianza, debiendo redactarse aquellas con sujeción al siguiente

MODELO

D. F... de T..., vecino de..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones con arreglo á las cuales se contrata el acopio de 1000 metros cúbicos de piedra para la reparación de los caminos de la ronda de esta capital, se ofrece á realizar este servicio, aceptando el proyecto en todas sus partes, por la suma de (tantas pesetas, por letra,) cada unidad métrica de expresado material.

(Fecha y firma.

Córdoba 12 de Diciembre de 1888.—
J. R. Sánchez.

Montemayor.

Núm. 2.442.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que para proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, ya sean propietarios, colonos ó ganaderos, presenten en esta Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza, acompañada de los documentos necesarios para justificar las traslaciones de dominio; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no se admitirá relación alguna.

Montemayor 10 de Diciembre de 1888.—Juan Galán.

Encinas Reales.

Núm. 2.441.

D. Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, fecha 4 del corriente mes, se saca á la venta en pública subasta una casa situada en la calle de la Corona de esta población, marcada con el número 36, que linda en la actualidad por la derecha, entrando, con otra de Manuel Mora Jiménez, y por la izquierda y espalda, con otra de D. Pedro Ayala y Prieto; cuya finca pertenece al Pósito de esta villa por haber sido adjudicada por débitos que con el mismo tenía D. Andrés Prieto Jimé-

nez, y cuya subasta tendrá lugar el día 22 del corriente mes; de diez á doce de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, en la que se admitirán posturas que cubran la cantidad de 941 pesetas 78 céntimos, que es la suma por la cual ha sido adjudicada á dicho establecimiento, y á pagar al contado ó en diez plazos y nueve años y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Encinas Reales 11 de Diciembre de 1888.—Pedro Ayala.—Por su mandado, Gabriel de Torres, Secretario.

Montoro.

Núm. 2.452.

D. Francisco Romero Nuño, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada en 19 del corriente mes, cumpliendo con lo dispuesto en Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último, acordó dividir en cinco distritos y Colegios electorales los cuatro de que antes constaba esta población, en la forma que á continuación se expresa.

DISTRITO 1.º

COLEGIO 1.º—AYUNTAMIENTO

Comprende las calles Alvaro Pérez, Antón Díaz, Arco, Cantones, Ceniza, Colón, Concepción, Clavel, Duque de la Victoria, Estrella, Higuera, Inclusa, Isabel II, La Paz, Martínez Campos, Mártires, Monederos, Morenas, Peñuelas, Pescadores, Plazade la Constitución, Plaza de San Miguel y Salazar.

DISTRITO 2.º

COLEGIO 2.º—SANTIAGO

Comprende las calles Agua, Bartolomé Camacho, Capitán, Coracha, Criado, Dotes, D. Lorenzo, Grajas, Horno Nuevo, Los Laras, Marín, Mota, Notarios, Olivares, Panaderos, Postigo, Plaza de Santa María, Santiago y Ventura.

DISTRITO 3.º

COLEGIO 3.º—EL CARMEN

Comprende las calles Cánovas, Castillo de Julia, Cava, Cervantes, Córdoba Cordoneros, Domingo de Lara, Estación, Paloma, Plaza de Alfonso XII, Reforma, Rosario y San Francisco.

DISTRITO 4.º

COLEGIO 4.º—SAN SEBASTIÁN

Comprende las calles Beneficencia, Cerrillo, Duques, Enfermería, Feria, Francos, General Castaños, La Cruz, Losillas, Llana, Marchantes, Minas, Moreda, San Sebastián, Silos y Vista Hermosa.

DISTRITO 5.º

COLEGIO 5.º—SANTA ANA—SECCIÓN 1.ª

Comprende las calles Calvario, Carne, Cadrón, Despojos, Chinars, Jardín, Jardines, Judicaria, Pino, Puente, Plaza del Mercado, Renspón, Ribera y Santa Ana.

Sección 2.ª

Comprende las aldeas de Azuel, Cardeña, Cerezo y Venta del Charco.

Distribución de los 18 Concejales de que consta este Ayuntamiento entre los cinco Colegios electorales anteriormente expresados.

Colegio 1.º—Ayuntamiento. 4

Idem 2.º—Santiago. 3

Idem 3.º—El Carmen. 4

Idem 4.º—San Sebastián. 4

Idem 5.º—Santa Ana. 3

Total de Concejales de que consta el Ayuntamiento. 18

Determinación nominal de los señores Concejales que corresponden á cada Colegio y por los que serán elegidos los que reemplacen á los que cesen en sus cargos en la renovaciones sucesivas.

COLEGIO 1.º—AYUNTAMIENTO

Elegidos en el año 1885.

D. Francisco Romero Nuño.

Juan Serrano Garijo.

Elegidos en el año de 1887.

D. Luis Medina Rojas.

Bartolomé Osuna Pedrajas.

COLEGIO 2.º—SANTIAGO

Elegidos en el año de 1885.

D. Francisco Calleja Moya.

Juan de la Cruz García.

Elegidos en el año de 1887.

D. Martín González Castro.

COLEGIO 3.º—EL CARMEN

Elegidos en el año de 1885.

D. Juan Pichardo Beato.

Bartolomé Conde Canalejo.

Francisco Cantarero Rael.

Elegidos en el año de 1887.

D. José Molina Ortiz.

COLEGIO 4.º—SAN SEBASTIÁN

Elegidos en el año de 1885.

D. Antonio Benítez Medina.

José Quesada García.

Elegidos en el año de 1887.

D. Ildefonso Vacas Cepas.

Antonio Carbonell y Escamilla.

COLEGIO 5.º—SANTA ANA

Elegidos en el año de 1887.

D. Juan María Lara Coca.

Juan Antonio Barbado Rodríguez.

Martín Madueño y Madueño.

Y en cumplimiento del art. 38 de la vigente Ley Municipal se publica y fija el presente, que se insertará también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de un mes, contado desde su publicación, hagan los vecinos y domiciliados las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 21 de Noviembre de 1888.—Francisco Romero Nuño.

Audiencia de lo criminal de Montilla.

REQUISITORIAS

Núm. 1.443.

D. Manuel Yuste y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y em-

plaza, al procesado Francisco de Paula Saunet Pineda, soltero, jornalero, de veintidos años, hijo de Felipe y de Soledad, natural y vecino de Lucena, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca y afeitada, y viste pantalón de lana, chaqueta de la misma clase color gris, chaleco ídem, botas de becerro negras, camisa blanca con pintas negras y sombrero hongo color café, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia con el fin de que se practiquen ciertas diligencias en la causa que contra el mismo y otros se siguió en el Juzgado de instrucción de Lucena por los delitos de atentado, disparo y lesiones; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el término fijado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco de Paula Saunet Pineda por estar decretada su prisión en auto fecha 29 de Octubre último, y caso de ser habido sea remitido á estas cárceles con las seguridades debidas y á disposición de este Tribunal.

Montilla 30 de Noviembre de 1888.—Manuel Yuste.—Julián Ramírez, Secretario.

Núm. 2.444.

D. Manuel Yuste y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Expósito Trillo (a) contrabando, el cual es de estatura regular, color moreno, ojos melados, nariz regular, pelo negro, sin barba ni bigote, y viste como los de su clase, natural y vecino de Carcabuey, de 21 años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Josefa y sin instrucción, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que aparezca ésta inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia con el fin de que se practiquen ciertas diligencias en la causa que contra el mismo y otros se siguió en el Juzgado de instrucción de Priego por el delito de hurto; bajo apercibimiento, de que sino comparece en el término fijado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Angel Expósito Trillo por estar decretada su prisión en auto fecha tres de los corrientes, y caso de ser habido sea remitido á estas cárceles, con las seguridades debidas y á disposición de este Tribunal.

Montilla 30 de Noviembre de 1888.—Manuel Yuste.—Julián Ramírez, Secretario.

JUZGADOS

Posadas.

Núm. 2447.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se saca segunda vez á pública subasta, para su remate en el mejor postor, por la suma de 974 pesetas 50 céntimos, la finca siguiente:

Una haza de tierra, que en el registro figura bajo los números 1.477 y 1.478, situada en el cuarto departamento rural del término de La Carlota, tiene de cabida ochofanegas, 10 celemines, equivalentes á cinco hectáreas, 68 áreas y 82 centiáreas, y linda: por Saliente, con tierras de Juan Cañero; Mediodía, con otras de Pablo Delgado; Poniente, con la carretera general de Córdoba á Sevilla, y Norte, con tierras de Catalina Rider.

La diligencia tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día 8 de Enero próximo, de doce á una de su tarde, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de dicha finca.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, y

3.º Que los títulos de propiedad de indicada finca se hallan de manifiesto para su examen en la Escribanía de D. Juan de Dios Nogués y Rueda, con los cuales se habrán de conformar los licitadores, sin que tengan derecho á reclamar ningunos otros.

Pues así lo he acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado para la exacción de las costas impensadas en la causa seguida contra José Rincón Jiménez, vecino de La Carlota, por el delito de lesiones.

Dado en Posadas á 12 de Diciembre de 1888.—R. García Vázquez.—El Actuario, por mi compañero, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 2448.

Dr. D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y término de diez días se cita á Rafael Martín ó Martínez, vecino de Ecija, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones sufridas por Francisco Bermudo Caballero, vecino de esta villa, causadas por haberlo atropellado el carro que dirigía al bajar la cuesta de la Sierrezuela, de este término, en la mañana del 5 de Septiembre último; bajo apercibimiento, de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á 12 de Diciembre de 1888.—R. García Vázquez.—El Actuario, por mi compañero, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Priego.

Núm. 2424.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Araceli Ramírez Ginés, natural de la ciudad de Lucena y vecina de la de Sevilla, de edad de 43 años, de oficio vendedora de encajes, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado á fin de ratificarse en el escrito de su defensa y manifestar si está ó no conforme en sufrir la pena que en su contra interesa el Sr. Fiscal de la Superioridad en la causa instruida en su contra y otro por hurto de seda á Don José de la Barrera y Murias, de esta vecindad; apercibida, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado de la susodicha, á fin de practicar dicha diligencia.

Dado en Priego á 30 de Noviembre de 1888.—Juan José de Rueda.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Agencia ejecutiva.

CÉDULAS PERSONALES

Partido de Córdoba.

Edicto.

Núm. 2458.

Por el Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—En virtud á no haberse provisto de sus cédulas personales muchos de los contribuyentes de este distrito municipal sujetos á dicho impuesto dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza publicados en el BOLETIN OFICIAL y fijados en los sitios de costumbre de esta localidad con la anticipación prevenida por la ley antes de abrirse el pago del impuesto referido, por lo que respecta al actual año económico de 1888-89, he acordado con presencia de la relación de descubierto entregada por los recaudadores de este partido la imposición del duplo de la cédula que les corresponda y que con arreglo á lo prescrito en el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 ha de expedirsele; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, según previene el art. 14, párrafo 3.º de la Instrucción de apremio de 12 de Mayo último, no satisfacen los deudores el principal y recargo expresados, se procederá por el Agente ejecutivo de esta zona al cobro de este impuesto por la vía ejecutiva.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Sebastián Prieto.

Y cumplimiento de lo que ordena el art. 14, y en virtud de la providencia que antecede, es de esperar que los interesados que no se hayan provisto de sus respectivas cédulas se apresuren á verificarlo en la oficina situada en la Plaza de la Compañía, núm. 3; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, incurrirán en las responsabilidades subsiguientes.

Córdoba 14 de Diciembre de 1888.—El Agente ejecutivo, J. de Méndez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PEDRO ABAD

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	5.440,68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.135,58
Cargo.....	14.576,26
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.364,86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.211,40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	592,50	296,86	889,36
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	106,25	64,00	170,25
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	643,36	"	643,36
9 Resultas.....	3.083,22	"	3.083,22
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	12.879,62	8.774,72	21.654,34
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	17.304,95	9.135,58	26.440,53
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.015,10	1.813,59	6.828,69
2 Policía de seguridad.	324,48	274,98	599,46
3 Policía urbana y rural.....	183,50	167,37	350,87
4 Instrucción pública.	"	3.765,00	3.765,00
5 Beneficencia.....	25,50	15,00	40,50
6 Obras públicas.....	354,41	25,87	380,28
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	4.207,48	1.374,29	5.581,77
10 Obras de nueva construcción.....	"	1.045,50	1.045,50
11 Imprevistos.....	871,37	361,00	1.232,37
12 Ampliación.....	882,43	"	882,43
13 Resultas.....	"	522,26	522,26
.....	"	"	"
DATA.....	11.864,27	9.364,86	21.229,13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedro Abad á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Francisco Torrero.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedro Abad á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor accidental, Rafael de Cáceres.—V.º B.º—El Alcalde, Ricardo Martín Pulido.—El Secretario, Melchor de Castro.